



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO, 06 AGO. 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 1281

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La resolución N° 4537 de 2015 del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y doña MARIA LORENA BUGMANN PINTO, RUT N° ~~17.044.370-5~~ Psicóloga, domiciliada en Fundo Las Pataguas de la comuna de Coelemu, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 374.000.- (trescientos setenta y cuatro mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que registrá desde el 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos adjudicados mediante Resolución Exenta N° 4537 del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/FCM/MGC/irs
DISTRIBUCION:

- Contraloría Región del Bio Bio (2), Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaría DAEM. Liceo Rep. del Paraguay, Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Trehuaco a 31 de julio de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° ~~8.894.418-6~~, domiciliado en calle ~~Gonzalo~~ ~~Virejola N° 460~~ Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y doña MARIA LORENA BUGMANN PINTO, RUT N° ~~17.044.370-5~~ Psicóloga, nacida el 16 de diciembre de 1988, domiciliada en Fundo Las Pataguas de la comuna de Coelemu, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 22 horas a la semana de atenciones psicológicas del proyecto denominado "Creando Caminos" en el marco del Concurso de Reinserción Escolar, año 2015, cuyo objetivo es Generar estrategias de apoyo al trabajo educativo, que promuevan la retención de los y las estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios, en el Liceo Polivalente república del Paraguay de la comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 374.000.- (trescientos setenta y cuatro mil pesos), mensuales, valor al que se le rebajara el 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 01 de julio de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

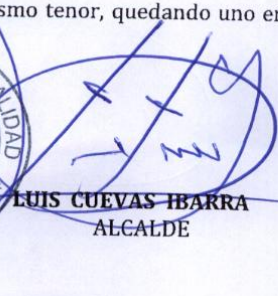
ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


MARIA LORENA BUGMANN PINTO
PRESTADOR DE SERVICIOS




LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE